ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 36/2019 Y SU ACUMULADA 37/2019 PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta al Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Const	ancias	Registro
Escrito y anexo de María del ostenta como Presidenta de		
Derechos Humanos.		

Las documentales de cuenta fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de cuenta de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revocando delegados y autorizados, y designando a las personas que indica con tales calidades; esto, con apoyo en los artículos 4, párrafo tercero², 11, párrafos primero y segundo³, en relación con el 59⁴ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones / y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 3055 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 16 de la citada ley.

Por otra parte, en cuanto a la petición de la promovente relativa al uso de medios fotográficos para la reproducción de las constancias que obren en los

¹ De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos del artículo 15, fracciones I y XI, de la <u>Ley de la Comisión</u> Nacional de los Derechos Humanos, que establece lo siguiente:

Artículo 15. El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

^{1.} Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; [...]

XI. Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de triatados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y [...]

Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

³ Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca

a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan

pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

⁴ **Artículo 59**. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁵ **Artículo 305**. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios

públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁶ **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 36/2019 Y SU ACUMULADA 37/2019

autos del presente medio de control constitucional, dígasele que deberá estarse a lo determinado en auto de veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, en el que se acordó favorablemente dicho aspecto a la autoridad accionante.

Ahora bien, atento a la solicitud de la promovente, con apoyo en el numeral 278⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se ordena expedir a su costa**, las **copias simples** de las actuaciones que obren agregadas en el expediente del actual medio de control constitucional, previa constancia que por su recibo se agregue en autos.

Se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que se contiene en las copias requeridas, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de la solicitante, como de la o las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este asunto y sus constancias afectas, aun cuando hubieran sido aportadas sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 2828 del Código Federal de Procedimiento Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carranca, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR 06

como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁷ Artículo 278. Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.
⁸Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea

ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 36/2019 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 225969

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del	OK Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05	certificado	
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023d5	Revocación	OK No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2023T19:42:16Z / 05/06/2023T13:42:16-06:00	Estatus firma	OK Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION		
	Cadena de firma			

Firma 1a 16 08 45

1a 16 08 45 cf db 2a f0 34 f0 e9 a6 83 17 bc 98 f6 0a a9 ef 05 7b 7a af 45 44 2d a6 24 de 56 66 b3 18 73 63 14 f1 0d 66 d5 57 bd b8 fb c9 c3 c6 11 43 13 a8 2a 98 39 81 0f 1d 1c fb e1 e9 3a 3c db d5 9c d8 7e f8 c7 02 bc b8 ea c0 03 08 7f 63 fd ed ef ea 23 83 67 c4 69 fe b9 36 46 f5 a7 af d9 4f 89 90 1c a2 c2 89 bd cb fc 82 36 b5 82 46 03 35 74 f8 8a f7 21 10 55 16 72 5f 19 e8 11 9d e6 8d f8 3b 95 87 e0 c3 70 82 98 42 e4 da cd 3e 50 e2 36 c1 8d c9 e9 e3 83 68 8c 81 47 02 42 01 f4 d4 37 b2 df 9a e5 5e 71 96 f9 44 8a b9 e2 bf 06 b3 da 98 b5 86 ca de 9b 6e 7e 33 eb 08 bb ed 34 6f cd b2 0a fd 0e 37 64 e5 b4 f0 92 bf ca 0f 87 62 95 19 ac 1b 9c ab b0 73 de 49 93 77 24 b8 22 08 8d fc 92 c0 dc a7 49 27 e2 fb c6 e5 97 59 87 7a c3 7c c5 f3 2a 99 ec 87 67 ef cc 35 cb fe

	CO dC a1 49 21 62 lb CO 65 91 59 61 1 a C5 1 C C	33 13 24 33 66 07 07 61 06 33 60 16
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2023T19:42:16Z/ 05/06/2023T13:42:16-06:00
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2023T19:42:16Z / 05/06/2023T13:42:16-06:00
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Estampa TSP	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
	ldentificador de la secuencia	5870696
	Datos estampillados	4C3C2A97B63189907D2E136DCE036FEAC6904ED8984371B48F28977B17BE0785

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	ОК	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado			
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2023T00:40:20Z / 01/06/2023T18:40:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
Firma	71 a7 1c 24 3f 2a 02 70 f0 c6 b7 f3 92 ed 5e b	oc 66 13 d8 71 57 e3 8a 99 24 80 8c 9a 28 9a 02 ce 2c 67	' 2a a2 1d 0c 44	a6 72	2b 60 d3 d0	
	94 bb ed de 3e 70 d4 9a c4 12 bf 21 7a 7c ef	2b 41 25 a8 cf 54 9c/38 16 12 a8 2d 50 eb 9a 73 0e 77 29	05 73 a8 fe 15	29 ed	bf f7 d7 4b b	
	9a e6 75 5d 8d 04 44 22 79 6d 50 d7 14 6e 80) 32 4c 03 88 02 c <u>4 72 fe 07 06</u> d7 2b 4d 14 82 f9 e1 c4 1	a 1a 93 35 bb 0	a 9b 3	c 76 99 8a b	
		13 43 b9 94 e6 02 43 c9 9d 02 b6 68 e0 4e 9c fe 0c af f2				
	3e d8 9c ca fd e5 41 67 6d 7b 4d 33 a7 87 e0	fe c8 a9 76 01 51 72 9c f7 f8 5c 69 d3 96 4e a6 91 c7 a2	c5 96 a3 83 78	3c 71	4f 8a dc e5	
	40 9c 92 dc e5 67 88 57 91 da 21 6f 19 1c 02 5a b0 68 7d 6c 41 87 16 20 d2 4d 10 d4					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/06/2023T00:42:04Z / 01/06/2023T18:42:04-06:00				
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la J		licatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP 706a6620636a66000000000000000000000000000					
	Fecha (UTC / Ciudad de México) 02/06/2023T00:40:20Z / 01/06/2023T18:40:20-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	SP TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
stampa TSP	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5857908				
	Datos estampillados	6783F1D5078A31B723B9031680C06CD30EB3CF64F7	CCA57BD3A4B	F8D86	SDAA0D0	